



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01385953-NEU-SRH#MERN - ACEPTACIÓN DE FONDOS MAYOR FINANCIAMIENTO OBRA: "REDYSAD - ETAPA II"

---

**VISTO:**

El EX-2021-01385953-NEU-SRH#MERN continuador del Expediente N° 8820-001611/19 Alcance N° 17/21 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y los Convenios por mayor financiamiento suscriptos entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del ex Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro" en la localidad de Neuquén Capital, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y ratificado por Decreto N° 445/19, por la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintidós con 17/100 (\$41.381.922,17);

Que por DECTO-2020-622-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la obra a la firma R.J. INGENIERIA S.A por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 18/100 (\$58.735.687,18);

Que en razón de que para la ejecución de la obra, el Ministerio de Obras Públicas de Nación se comprometió a financiar el 100% de la misma, con fecha 17 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio adicional de Mayor Financiamiento por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 01/100 (\$17.353.765,01) atento a que el monto de adjudicación de la obra resultó ser mayor al monto del Convenio firmado primigeniamente;

Que teniendo en cuenta la cláusula cuarta del Convenio, será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto N° 691/16;

Que atento a las presentaciones realizadas de la primera a séptima redeterminación de precios, la Provincia ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio 2019 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto, octubre y diciembre de 2019; febrero, julio, octubre y noviembre de 2020, en virtud de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16, por la suma

de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 34/100 (\$41.450.627,34);

Que con fecha 12 de octubre de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, el Convenio por mayor financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones de precios 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

Que en función de lo expuesto, el monto total del financiamiento para la obra ascenderá a la suma de pesos cien millones ciento ochenta y seis mil trescientos catorce con cincuenta y dos (\$100.186.314,52);

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284;

Que corresponde ratificar los convenios de fecha 17 de noviembre de 2020 y 12 de octubre de 2021, aceptar los fondos y readecuar el presupuesto general vigente dado que el crédito presupuestario previsto para el ejercicio en curso asciende a la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa (\$52.468.590);

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **RATIFÍCASE** los convenios por mayor financiamiento para la ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro”– Provincia del Neuquén” celebrados con fechas 17 de noviembre de 2020 y 12 de octubre de 2021 entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los que forman parte del presente Decreto y obran respectivamente en las actuaciones del Visto como **IF-2021-01452357-NEU-ADM#MERN** y **CONVE-2021-01313348-NEU-GPN**.

**Artículo 2°:** **ACÉPTANSE** los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en virtud del artículo 1° del presente Decreto, hasta la suma de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y dos con 35/100 (\$58.804.392,35).

**Artículo 3°:** **INCREMENTÁSE** el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

### **DÉBITO:**

#### **Clasificación del Recurso:**

Jur: 00 –ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SA: AC – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FIN: 02 – RECURSOS DE CAPITAL

FUN: 02 – TRANSFERENCIA DE CAPITAL

SUBF: 02 – DEL SECTOR PÚBLICO

INC: 01 – DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

PPAL:03 – DE FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES NACIONALES

PPAR: 02 - AFECTADOS

SPAR: 452 – CONVENIO SEC. DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

FUFI: 5454 - CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

**IMPORTE: \$ 47.717.724,52**

**CRÉDITO:**

JUR 08 – S.A. WF-Ministerio de Energía

UO 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG 600 – Sistemas de Riego y Drenaje

PRY 001 – Reparación y Mantenimiento de Canales de Riego y Drenaje

| JUR | S.A. | U.O. | FINA. | FUNC. | SFunc. | INCI. | PPAL. | PPAR. | SPAR | FuFi | Ubge | IMPORTE                |
|-----|------|------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|------|------|------|------------------------|
| 08  | WF   | 03   | 03    | 01    | 03     | 04    | 02    | 02    | 023  | 5454 | 0056 | <b>\$47.717.724,52</b> |

**TOTAL \$ 47.717.724,52**

**Artículo 4°:** AUTORIZÁSE al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a la tramitación de las actuaciones correspondientes para la redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto Nacional N° 691/16 y sus normas complementarias.

**Artículo 5°:** REMÍTASE la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

